



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

147

ACTA No. 67-SR-2008

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 10 DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2008.

Siendo las 09H40, dispone presidencia se constate y se deje constancia del quórum. La asistencia reporta siete presentes los asambleístas: Francisco Castro, Carlos Víctor Zambrano, Carlos Medina, Lety Borja, Marisol Peñafiel, Fernando Sacoto, María Paula Romo.

Siendo las 10H10 del día 11 de abril de 2008, la Presidenta Encargada de la Mesa Constituyente No. 10 de Legislación y Fiscalización, María Paula Romo, dispone al Secretario Relator encargado, la verificación del quórum reglamentario.

Actúa como Secretario Relator encargado Francis X. Abad L.

Por Secretaría se certifica que se encuentran presentes las y los siguientes asambleístas:

1. Francisco Castro
2. Félix Alcívar
3. Rosana Alvarado
4. Carlos Víctor Zambrano
5. Gilberto Guamangate
6. Carlos Medina
7. Lety Borja
8. Tania Narváez
9. Marisol Peñafiel
10. María de Lourdes Medina
11. Fernando Sacoto
12. María Paula Romo

Son 12 asambleístas presentes, por lo que existe el quórum reglamentario para la instalación de la Mesa. Al momento de la instalación no se encuentra presente la asambleísta Ximena Bohórquez.

La Presidenta Encargada de la Mesa instala la sesión y pone a consideración el orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS A FAVOR DE LOS ENFERMOS TERMINALES.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE INDULTO PARA LA DRA WILMA SALGADO EX GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS AGD.
3. CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE INDULTO AL DR. GUSTAVO NOBOA BEJARANO, EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

146

4. CONTINUACIÓN DEL DEBATE DE APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
5. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE CREACION DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
6. VARIOS

Por unanimidad se aprueba el Orden del Día.

Antes de iniciar la agenda el asambleísta Félix Alcívar pide se trate el tema del SOAT la próxima semana.

Se considera en su momento, tratar la propuesta del asambleísta Francisco Castro sobre las reformas a la Ley de Tránsito.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS A FAVOR DE LOS ENFERMOS TERMINALES.

María Paula Romo.- Pide a Rosana Alvarado autora del Proyecto de Resolución, dar las explicaciones que amerite su propuesta.

Rosana Alvarado.- El informe que sustenta esta Resolución es la misma que fundamentó el proyecto de Resolución con respecto a las personas privadas de su libertad por delitos de transporte de sustancias estupefacientes conocidas en el argot popular como mulas de narcotráfico, presentada por esta Mesa en días pasados. El proceso que se propone es el siguiente: a) el beneficiario o cualquier persona puede iniciar un trámite de solicitud de concesión de indulto en favor de un enfermo en etapa Terminal con sentencia ejecutoriada, sin perjuicio que la Comisión especial lo haga de oficio, b) El Director del Centro de Rehabilitación o el Ministro de Justicia elevará la solicitud a la Comisión especial médica integrada por el Ministro de Salud o su delegado quien presidirá, un delegado de la Federación Nacional de Médicos y un delegado de SOLCA. Sus informes son concluyentes, quienes recibirán toda la documentación, c) El Ministerio procesará la tramitación. Considera el caso de beneficio a los detenidos provisionalmente.

Félix Alcívar.- Manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, pero difiere en el alcance de la disposición que la considera distorsionada al otorgar al Director del Centro de Rehabilitación la autoridad para conceder Indultos o conformar una Comisión. Plantea el siguiente proceso que no difiere en el fondo pero sí en la forma: a) el sentenciado por sí o por interpuesta persona inicia el proceso. El requisito es que como es Indulto debe existir sentencia ejecutoriada, b) la solicitud se la dirige al Ministerio de Justicia, quien la pondrá en conocimiento de una comisión de médicos del Ministerio de Salud o médicos delegados de la Federación Médica Ecuatoriana, y un médico de



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

145

SOLCA, c) emitirá informe, que será receptado por el Ministro de Justicia quien levantará el expediente y resolverá.

Marisol Peñafiel.- Lo planteado por Félix no altera lo presentado en el informe original. Aclara que en el literal c) no se dice que el Ministro sea el tramitador, sino el vigilante y organizador del proceso. Plantea que entre los dos informes presentados se pueda generar un nuevo que sea de consenso, ya que el espíritu y fondo se mantiene.

María Paula Romo.- Pide ya no retrasar más el tema que ha estado repesado mas de 10 días.

Fernando Sacoto.- Observa sobre una cuestión operativa. Recibida la solicitud el Ministro de Justicia en el plazo de 48 horas debe conformar la comisión. Estos plazos deben referirse al otorgado al Ministerio de Salud.

Rosana Alvarado.- El Ministerio debe tener la posibilidad de integrar esta comisión, con los miembros y no transferir esta atribución al Ministerio de Salud.

María Paula Romo.- Considera que la Comisión de médicos integrada por delegado del Ministerio de Salud, de la Federación Ecuatoriana de Médicos y de SOLCA, está muy bien conformada. Si no lo entendemos así puede darse el caso que se considere que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia pugnarían por la titularidad del informe.

Félix Alcívar.- Aclara que la propuesta se dirige a que el Ministerio de Justicia, solicita al Ministerio de Salud la conformación de los integrantes en el plazo de 48 horas.

Rosana Alvarado.- Esta propuesta estaba planteada, pero se detuvo por la posición de León Roldós, quien ofreció reunirse con todas las entidades involucradas para analizar la factibilidad.

María Paula Romo.- Da una explicación sobre el hecho de que si se puede dar indultos en forma general explica los siguientes antecedentes nacionales e internacionales: a) Leonidas Plaza en 1901 a favor de exiliados, b) indulto en España para 700 personas, en 1977, donde luego se prohibió vía Constitución los indultos generales, c) Bajo la prohibición de indultos generales se han concedido en forma masiva en el 2000 pero individualizando d) en Chile 1983, 1990, 2001, uno de ellos fue especial decretándose rebaja de las penas de todos los detenidos y sentenciados como política criminológica del Estado. Los indultos generales entonces son posibles. No es in jurídico lo que se está proponiendo.

Rosana Alvarado.- En un folleto repartido se recordó que en septiembre 10 de 1979 el Congreso Nacional otorgó el último indulto colectivo concedido en el Ecuador a favor de los infractores de supuestos delitos políticos por discrepancia con la dictadura. Informa una petición de la organización de "mujeres de frente", quienes plantearon una discriminación positiva a favor de las mujeres de la tercera edad.

Félix Alcívar.- Pide observaciones para considerarlas en el informe unificado.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

144

Rosana Alvarado.- Está de acuerdo con el literal a) porque lo considera mucho más preciso, en el literal b) plantea realizar algunos cambios, hay que mantener la posibilidad de que el Ministro de Justicia sea el que dirija directamente la Comisión. Plantea se considere como incluidos a los detenidos provisionalmente.

Félix Alcívar.- No cabe indulto para detenidos provisionalmente. Concedido el Indulto el Ministerio debe exigir su cumplimiento inmediato.

María Paula Romo.- El cambio fundamental esta en el literal c),

Rosana Alvarado.- Para los detenidos provisionalmente se trabajó esta propuesta con el Ministerio de Justicia. Se estudio la posibilidad de que si no se incluía como beneficiarios a los enfermos terminales con orden de prisión provisional, éstos sean tratados bajo un proceso sumarísimo.

Carlos Medina.- Apoya la propuesta de los detenidos provisionalmente como beneficiarios.

María Paula Romo.- Esta disposición beneficiaría incluso a los prófugos, caso en el cual habría que establecer si la Comisión estaría dispuesta a realizar el examen médico a una persona escondida.

Rosana Alvarado.- Estos casos será problema del patrocinador.

Ximena Bohórquez.- La resolución cubre solo a los sentenciados, lo que significa que un prófugo cumple con los requisitos.

Rosana Alvarado.- Insiste sobre el caso de las personas que son detenidos provisionalmente. Pone como símil el caso de la Resolución con las llamadas multas, en la que se consideró a los menores de edad cuando se dijo, que se benefician aquellos menores que tengan procesos pendientes por estas causales.

Félix Alcívar.- realiza el análisis de los menores al caso aludido por Rosana Alvarado. Jurídicamente no es posible perdón para casos que no tienen sentencia. Se podría realizar un estudio sobre este tema específico.

María Paula Romo.- Llama a votar sobre el informe elaborado por Félix Alcívar con la introducción de las observaciones de Rosana Alvarado.

VOTACION

12 votos a favor de los y las Asambleístas: Francisco Castro, Félix Alcívar, Rosana Alvarado, Ximena Bohórquez, Gilberto Guamangate, Carlos Víctor Zambrano, Carlos Medina, Tania Narváez, Marisol Peñafiel, María de Lourdes Medina, Fernando Sacoto y María Paula Romo. 1 Abstención de la Asambleísta Lety Borja.



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE INDULTO PARA LA DRA. WILMA SALGADO EX GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS AGD.

María Paula Romo.- Propone se de lectura exclusivamente a las conclusiones.

Por Secretaría se lee la parte pertinente del informe contenida en el capítulo 11 "Conclusiones Generales" -en adelante- mismo que se encuentra en las fojas de 12 a 18 del "Informe Jurídico sobre Amnistía de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, ex Gerente General de la AGD" suscrito por los asambleístas Nelson López Jácome y Marisol Peñafiel, ingresado a la Mesa con fecha 01 de abril del 2008 y que se transcribe a continuación:

"Conclusiones Generales"

1.- La Administración de Justicia en nuestro país es ordinariamente negligente, descuidada, y el pueblo ecuatoriano ha podido evidenciar el hecho de haber administrado justicia durante décadas bajo el impulso de pasiones y presiones políticas. Ni el exceso de trabajo, ni la presión política o económica, o social pueden justificar un régimen de injusticia. Los Ministros de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Superior de Quito fueron instrumento de una persecución política, que ha jugado con la vida, el honor, la dignidad, la libertad, la salud de la Dra. Wilma Salgado.

2.- No existió error judicial, cuando la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Superior de Quito, procede en contra de normas de procedimiento a dictar la providencia de fecha 4 de enero del 2006, en la que revoca el auto de sobreseimiento provisional, la misma que no es constitutiva de error judicial sino que es una resolución injusta, violentando el debido proceso, el derecho a la defensa para satisfacer intereses de toda índole.

3.- Incongruente la sentencia expedida el 28 mayo 2007, por el Tribunal Penal de la Corte Superior de Quito, en la que consta que: no se puede realizar ninguna acusación por las cuantías de los honorarios pagados al abogado impulsador de los juicios de coactiva, "*...porque no se ha evidenciado ninguna liquidación con los correspondientes justificativos ...*" por la recuperación de cartera para el que fue contratado. Además, no cabe aplicar la Ley de Contratación Pública en el contrato con el abogado impulsador de los juicios de coactiva, sin embargo SENTENCIÓ ILEGÍTIMAMENTE en contra de la Dra. Wilma Salgado.

4.- El Ministerio Público fue otro instrumento de poder y de persecución política en contra de la Dra. Wilma Salgado, todavía esta institución cree que su misión es la de acusar y solo acusar y no de garantizar el debido proceso, de exigir el cumplimiento del debido proceso, de las normas de procedimiento penal.

5.- El papel del Ministerio Público es el de defender la sociedad, pero no como perturbador de la misma, tratando de forjar delitos en donde no los hay, o culpables en donde no existen. También se evidencia el hecho de que han abusado de sus funciones, su tarea debe ser la de proteger al inocente



de cumplir con la obligación que les impuso la sociedad.

6.- La justicia es un concepto que sobrepasa el concepto de ley, de lo legal, es el fundamento sobre el cual descansa la sociedad. Ella está identificada con los derechos humanos, ahora es acto de Justicia imponerlos, de restablecer sus derechos.

7.- No existió infracción, no hay delito, el proceso fue creado, ideado voluntariamente, para perseguir políticamente a la Dra. Salgado Tamayo.

8.- De conformidad con el Art. 18 del Código Penal NO HAY INFRACCIÓN PENAL

Art. 18 del Código Penal:

"Art. 18.- (Mandato de la ley, orden de autoridad y fuerza física irresistible).- No hay infracción cuando el acto está ordenado por la ley, o determinado por resolución definitiva de autoridad competente ..."

COBRAR A LOS DEUDORES, CONTRATAR ABOGADO IMPULSADOR, CONCEDER CREDITOS A LAS IFIs PARA FINANCIAR EL SANEAMIENTO, ERA UNA OBLIGACION LEGAL DE LA GERENTE GENERAL DE LA AGD POR ASÍ DISPONER LA LEY. **NO HAY DELITO.**

9.- Consideramos que la Asamblea Constituyente debe aceptar la solicitud de amnistía realizada por el señor Presidente Constitucional de la República a favor de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, Ex gerente de la AGD, como un acto de justicia, por haberle iniciado un proceso con motivaciones políticas.

12.- CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.-

1.- El auto de Sobreseimiento Provisional del Proceso y de los imputados dictado por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, se encuentra ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el Art.348 del Código de Procedimiento Penal, por tanto debió ser confirmado en todas sus partes por efectos del Ministerio de la Ley.

2.- La Segunda Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Quito, al revocar el auto de sobreseimiento provisional, ha fallado contra norma expresa contenida en el Art. 348 del Código de Procedimiento Penal, violentando la Garantía del Debido Proceso y el Derecho de Defensa.

3.- La Contraloría General de la Nación en forma consciente y voluntaria desconoce que la Ley de Reordenamiento en materia Económica por la cual se creó la AGD, es una ley especial, y en consecuencia la contratación por servicios profesionales no debió someterse a la Ley de Contratación Pública, que es de carácter general.

4.-Al no haberse contravenido norma legal o reglamentaria en el proceso de contratación, no existe ninguna infracción penal en la suscripción del contrato por servicios profesionales para el ejercicio de la acción coactiva cuyo objeto consistía en recuperar la cartera vencida de los bancos privados en saneamiento, por estar sujeta a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Reordenamiento en Materia



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Económica, por la cual se creó la AGD, y no por la Ley de Contratación Pública.

5.- Las contrataciones de abogados de coactivas son directas, siendo innecesarios los informes previos del Procurador y del Contralor, propios de la Ley de Contratación Pública y del Art. 23 de la Ley de Reordenamiento, que tampoco se aplica en este caso. (Ver respuestas al Congreso de actual Gerente General de la AGD, Anexo No. 26).

6.- Los honorarios cuyo pago fue autorizado por la Dra. Salgado, en la calidad de jueza de coactivas, se encuentran ampliamente justificados con el monto de cartera recuperado y contabilizado hasta el 12 de febrero del 2004, esto es, US \$ 163'916,620.00. El 3% de honorario asciende a US \$ 4'917,498.62.

7.- No se le ha reconocido el fuero tanto como Juez de Coactiva y como Candidata y Parlamentaria Andina.

8.- El Ministerio Público ha sido utilizado como un instrumento de persecución política en contra de la imputada.

9.- Se evidencia en los hechos que el proceso penal es forjado en contra de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, y es indudable que ha sido perseguida políticamente.

10.- Los demás procesos seguidos en su contra, han sido en su mayoría sobreseídos o archivadas las acusaciones, luego de haber sido desvirtuadas, como se analiza en síntesis a continuación:

1. SOBRESSEIDA DEFINITIVAMENTE EN EL JUICIO PENAL por el supuesto delito de DESNATURALIZACION EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y UTILIZACION DOLOSA DE DOCUMENTOS FALSOS,

Planteado por el difunto abogado Carlos Navarrete, por el solo hecho de haber publicado la convocatoria a la subasta de las acciones que la AGD mantenía en dicho Diario. En dicho proceso judicial signado con el No. 0925620040004, la Dra. Guadalupe Manrique Rossi, Jueza Duodécima de lo Penal del Guayas, Subrogante por recusación del Sexto de lo Penal del Guayas, dictó AUTO DE SOBRESSEIMIENTO DEFINITIVO DEL PROCESO y de la imputada Dra. WILMA SALGADO TAMAYO, el 18 de marzo del año en curso, debido a que en la Audiencia Preliminar, el señor Representante del Ministerio Público, Abogado Francisco Campodónico Wind, luego de su alegación sobre los fundamentos del dictamen fiscal y de la acusación particular, se abstuvo de acusar a la imputada Dra. WILMA SALGADO TAMAYO, dando lugar a que se cumpla lo dispuesto en el Art. 251 de CPP, de que "Si no hay acusación fiscal, no hay juicio".

2. SOBRESSEIMIENTO PROVISIONAL EN UN JUICIO POR PREVARICATO Y NULIDAD DE UN AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO Y SOBRESSEIMIENTO PROVISIONAL EN OTRO JUICIO POR EL MISMO DELITO, BASADOS LOS DOS EN UNA SOLA ORDEN DE INCAUTACIÓN.

Por el supuesto delito de PREVARICATO, se le han iniciado dos juicios penales planteados por el



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

140

Sr. Juan José Pons Arízaga y por la empresa FAPROBAN, vinculada a la Familia Pons y al Banco del Progreso, por la orden de incautación dictada el 3 de junio del 2003, para recuperar los créditos concedidos a la empresa COSTATRADING, una de las mayores deudoras vinculada a los ex accionistas del Banco del Progreso, que a esa fecha tenía una deuda superior a los 56 millones de dólares, crédito entregado sin garantías reales, sino únicamente con las firmas de sus directivos: Sr. Juan José Pons Arízaga y su hijo Juan José Pons Cruz, razón por la que estaba calificada como irrecuperable.

La no vigencia de un Estado de Derecho se puso en evidencia en estos dos casos, en que a pesar de que la Constitución de la República, consagra el principio de que **nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa**, el Fiscal José Coellar Punín, ha emitido dos dictámenes acusatorios por la misma orden de incautación; y, el Juez Séptimo de lo Penal del Guayas, Dr. Jorge Guzmán Navarrete, ha llamado a juicio y dispuesto la detención de la Dra. Salgado, con pleno conocimiento de que el Juez Tercero de lo Penal ya había dictado auto de sobreseimiento provisional del proceso y de la imputada; de que el Tribunal Constitucional había reconocido la legalidad de la orden de incautación, hecho administrativo frente al cual, los demandantes han tenido derecho a probar la real propiedad de los bienes incautados; y, conociendo el principio constitucional mencionado.

Estos procesos penales, luego de varios años de persecución, han terminado en un sobreseimiento provisional dictado por el Juez Tercero de lo Penal, que se confirmó por el ministerio de la ley; y, en la declaratoria de nulidad del auto de llamamiento a juicio dictado por el Juez Séptimo de lo Penal del Guayas, por la Corte Superior de Justicia del Guayas; y el sobreseimiento provisional.

3. JUICIO PENAL POR SUPUESTA ESTAFA.

En el Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha, se encuentra en trámite, el juicio No. 2007-1102, en el que se imputa a la Dra. Salgado de una supuesta ESTAFA, por unas 20 vacas reclamadas por el adjudicatario del bien embargado y luego rematado por el Banco de Préstamos, a pesar de que dichas vacas, según las pruebas presentadas a la Fiscalía, nunca han formado parte del embargo de una propiedad de un deudor del Banco de Préstamos, ni del remate convocado por dicho banco privado en saneamiento que tiene sus propias autoridades responsables de las distintas actividades, sin que en la calidad de Gerente General de la AGD, la Dra. Salgado haya tenido ninguna participación en ninguna de las actividades de la convocatoria y remate de la propiedad embargada por dicho banco privado; a pesar de lo señalado, la Dra. Elsa Irene Moreno Orozco, Agente Fiscal de Pichincha, ha imputado en una supuesta estafa, a las Dras. Wilma Salgado y Alejandra Cantos. La Dra. Salgado ha presentado el correspondiente escrito, ante la Dra. Elsa Irene Moreno Orozco, Fiscal de la Unidad de Delitos Misceláneos de Pichincha, solicitándole un dictamen abstentivo a su favor.

4. JUICIO POR SUPUESTO DAÑO MORAL.

En el Juzgado Duodécimo de lo Civil, el Dr. Gustavo Novoa Bejarano sigue en contra de la Dra. Salgado, el juicio ordinario No. 692-2003 por supuesto daño moral, causado por las medidas cautelares aplicadas al Dr. Noboa, por haber sido miembro del Directorio del Banco Popular en saneamiento, de acuerdo con la información oficial proporcionada a la AGD por la



Superintendencia de Bancos; y, en cuanto tal, haber sido responsable de la concesión de créditos a empresas vinculadas de dicho banco, sin cumplir con las garantías legales establecidas, esto es en operaciones fraudulentas, que dieron lugar a que dichos créditos fueran irrecuperables, con el consecuente perjuicio para los depositantes y el Estado ecuatoriano que se hizo cargo de devolver con fondos públicos, dichos ahorros, afectando al conjunto de la población ecuatoriana. Posteriormente el Dr. Noboa había demostrado a la AGD que no había participado en las sesiones del Directorio en las que se concedieron los créditos a empresas vinculadas, eliminándose las medidas cautelares, a pesar de lo cual, ha continuado con dicho proceso.

Además de los mencionados juicios, la Contraloría General del Estado ha establecido las siguientes glosas, frente a las cuales, la Dra. Salgado ha presentado los correspondientes recursos de revisión, que se encuentran en trámite:

GLOSAS:

1. Por US \$ 1.800 por el pago de dietas al Secretario de la AGD, por su participación en las sesiones del Directorio, cumpliendo resoluciones del mismo Directorio.
2. Por US \$ 10.375,65 por el pago de viáticos a los funcionarios de la AGD por desplazamientos fuera del lugar de residencia, cumpliendo resoluciones del Directorio de la AGD,
3. Por US \$ 34.160,00 por valoración de la cartera reestructurada por Tosso previa su convocatoria a subasta, operación autorizada por el Directorio como parte de la obligaciones asumidas por el país en la Carta de Intención vigente al mes de marzo del 2003,
4. Por US \$ 57.799,00 por pago de indemnizaciones a personal, conforme a contratos firmados por administraciones que me precedieron; y,
5. Por US \$ 600,00 por pago de dietas a secretarios por participación en sesiones del Directorio, como en el primer caso.

Según la defensa de la Dra. Salgado, todos los gerentes de la AGD que le han precedido en dichas funciones, han pagado dietas al Secretario por su participación en las sesiones del Directorio en el marco de las decisiones del mismo Directorio, que son de obligatorio cumplimiento para los gerentes de la AGD, sin que la Contraloría les haya glosado; igualmente todos los gerentes de la AGD han pagado viáticos a los funcionarios que se desplazaban a terceras ciudades para cumplir sus funciones, en el marco de las decisiones del Directorio; así como han pagado indemnizaciones al personal que por la delicadeza de las funciones de dicha institución han sido removidos, sin que la Contraloría les haya glosado, existiendo un trato claramente discriminatorio en su contra, según la Dra. Salgado y careciendo de fundamento dichas glosas por los argumentos expuestos a continuación, en síntesis:

- Respecto al pago de dietas al secretario de la AGD por su participación en sesiones del Directorio, dichos pagos fueron realizados de acuerdo con resoluciones del mismo Directorio, que eran de obligatorio cumplimiento, además de que la Dra. Salgado, no ha autorizado dicho pago porque según afirma, no era necesario hacerlo, al existir una decisión vigente del Directorio en ese sentido, no cabe dicha glosa;
- Respecto al pago de viáticos, en consulta realizada al Procurador General del Estado, dicha autoridad ha confirmado la legalidad del pago de viáticos realizado durante



varias administraciones, no solamente la de la Dra. Salgado, por el tipo de contratos del personal de la AGD, regidos por la Ley de Reordenamiento, Ley Especial, y no por las normas generales que rigen las contrataciones de empleados públicos;

- Respecto al pago de indemnizaciones, se han realizado en el marco de los contratos vigentes que no han sido suscritos por la Dra. Salgado y que constituyen ley entre las partes, además de que varios contratos no han sido dados por terminados por la Dra. Salgado, ni autorizado el pago de indemnizaciones;
- Respecto al costo de la valoración de la cartera reestructurada por Tosso, objeto de una de las glosas, la Dra. Salgado, argumenta que ha sido su obligación contratar dicha valoración, de acuerdo con las normas de manejo de activos vigentes, antes de proceder a su subasta. En todo caso la Dra. Salgado manifiesta que dicha cartera no es de propiedad de la AGD sino de las instituciones financieras en saneamiento.

En conclusión carecerían de fundamento las glosas emitidas por la Contraloría, a juicio de la Dra. Salgado, siendo parte dichas glosas, del trato discriminatorio y persecutorio realizado por la Contraloría General del Estado en su contra.

13.- PETICION.-

Por los antecedentes expuestos y en mérito del análisis jurídico precedente, los suscritos recomendamos aprobar la solicitud de Amnistía a favor de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, Ex Gerente General de la AGD, por los actos de persecución política a la que ha sido objeto, y por un elemental acto de justicia, a fin de restablecerle sus derechos humanos conculcados por la administración de justicia al servicio de la clase política y económica plenamente identificada en el país.”

María Paula Romo.- Quiero cumplir con la entrega de una carta entregada en días pasados, firmada por el Dr. Bolívar González. La amnistía se otorga sobre los hechos. Lee la carta en su parte pertinente

“... mi situación jurídica en el proceso penal es interdependiente de la que es inherente a la doctora Wilma Salgado Tamayo, al extremo de que fui sentenciado con igual pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria como coautor del supuesto delito de peculado, el proceso penal y la sentencia que le da término constituye una sola unidad jurídico legal, sin que pueda dividirse su contingencia, de modo que la acción penal y la condena punitiva desaparezcan respecto de la Dra. Salgado en razón de la Amnistía y prosiga su tramitación respecto del compareciente, sin descartar hipotéticamente el grave riesgo del tratamiento ilegal desleal y de abuso culpable de la potestad pública de juzgar con el que viene actuando la administración pública de justicia en los diferentes niveles jerárquicos, desestime el recurso de nulidad interpuesto oportunamente por mi y pueda revertir en afectación de la propia eficacia constitucional de la amnistía concedida a la Dra. Wilma Salgado, en mérito de los razonamientos precedentes expuestos comparezco y solicito respetuosamente que en virtud que mi situación jurídica está subordinada a la situación jurídica de la Dra. Wilma Salgado Tamayo, en el Mandato que expida la Asamblea Nacional Constituyente en



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

137

la amnistía concedida a la Dra. Wilma Salgado comprenda en igualdad de derechos protegidos por la Constitución la del compareciente Dr. Bolívar González Arguello". Distribuye entre todos una copia de la carta.

Marisol Peñafiel.- En el estudio de la complejidad del sistema financiero en el país, se entendió el valor del trabajo realizado por Wilma Salgado al frente de la AGD. No existe delito, situación confirmada por la misma Procuraduría General del Estado. No ha habido el debido proceso, el derecho a la honra. Ciertamente es de que se benefician todos los inmersos. Pedimos la amnistía porque no existe responsabilidad en el delito que presumiblemente se la implica, no podemos seguir criminalizando a Wilma Salgado porque junto a ella están otras personas. Sobre Bolívar González y su actitud en el Ministerio de Bienestar Social está siendo procesada. La petición la hacemos específicamente para Wilma Salgado.

Tania Narváez.- Interviene en representación de uno de los autores del informe Nelson López, invoca los Derechos Humanos inculcados en contra de Wilma Salgado. Los juicios del Dr. Bolívar González y Wilma Salgado no son los mismos.

Carlos Medina.- Es importante recordar que hay personas que se pueden aprovechar de esto y si tienen responsabilidad. Plantea se deje este tema para el lunes o martes, con el propósito de que no se beneficie a alguien por equivocación.

Fernando Sacoto.- Recuerda la posición de León Roldós sobre estos temas. Le parece que se otorgue un tiempo adicional de tal manera que el análisis se beneficie del aporte de León Roldós.

María Paula Romo.- Respaldar la petición de posponer el tratamiento de este tema para los próximos días.

RESOLUCIÓN.- La Presidenta dispone que este tema pase al Orden del Día del martes próximo.

TERCER PUNTO

CONTINUACIÓN DEL DEBATE CON RESPECTO A LA AMNISTÍA SOLICITADA A FAVOR DEL DR. GUSTAVO NOBOA BEJARANO EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

María Paula Romo.- Recuerda que en el último debate sobre este tema se aprobó el Proyecto de Resolución, sin embargo el mismo no se puede concluir por un inconveniente a nivel de ubicación de los números de los procesos penales, sobre los cuales se aplicaría el Indulto. En la Corte Suprema consta el número de la causa mediante el cual se instauró el proceso por denuncia del Ing. León Febres Cordero. Que conste en acta el número del proceso asunto que debemos decidirlo entre todos, agravado por el hecho de que en estricto sentido en el Decreto Ejecutivo en el que se conformó la Comisión Negociadora de la Deuda, no está el nombre de Gustavo Noboa, lo que pasa que su nombre aparece como firmante del Acuerdo. Por ello es necesario que volvamos al artículo que borramos en el que se individualiza los nombres de los beneficiarios, porque de hecho el incluir a Noboa fue hacer un viraje sobre el tema de los negociadores. Debemos abrir el punto para que sea



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

136

una resolución entre todos.

Francisco Castro.- Si hay una reforma para el Proyecto de Resolución a la amnistía del Dr. Gustavo Noboa, sería bueno que se lo haga la próxima semana y se considere una disposición bastante clara, que considere las implicaciones que pudiesen devenir de endeudamiento externo y deuda ilegítima.

María Paula Romo.- Aclara que cualquier revisión a una Resolución cabe únicamente en la sesión inmediata posterior a la sesión en la que se tomó la Resolución. Explica que la Resolución fue sobre los casos Filanbanco, Pacífico que es el caso en que el actor es León Febres Cordero, numerado 471 porque Gallardo tiene seis juicios más. Lo que se está por verificar es el número del proceso y los verdaderamente beneficiarios.

Félix Alcívar.- Son dos procesos el 258 seguido contra Noboa Bejarano y Gallardo por Peculado y el otro es el 471 seguido contra Noboa Bejarano, Gustavo, Jorge Gallardo, Alfonso Pérez y otros por Peculado. Entonces la Resolución debe aclarar que se amnistía estos dos procesos.

María Paula Romo.- Estos son los procesos que aparecen en la página web de la Corte Suprema donde se indica que Gustavo Noboa está involucrado en estos procesos. Uno de estos casos ya debió cerrarse porque estuvo archivado por tres años, incluso no se sabe si está reactivado el proceso. Si retomamos el artículo 2 que enumera a los beneficiarios.

Se da lectura por Secretaría al artículo 1 y 2 del proyecto.

Ximena Bohórquez.- En la Resolución presentada se pone en general que se amnistía a los que integraron la Comisión Negociadora de la deuda externa, cuyos nombres constan a continuación: Gustavo Noboa Bejarano, Jorge Gallardo Zabala, Alonso Pérez Kakabadse, Arosemena Robles, Carlos Carrera y esto fue lo que suprimimos ayer.

María Paula Romo.- El problema es que en la página WEB de la Corte Suprema aparece un número del proceso y en expediente del proceso aparece otro. Lo peor que pudiera pasar es que el Indulto sea improcedente por falta de precisión.

Félix Alcívar.- Contra Gustavo Noboa habían tres procesos, una indagación fue acumulada a otro proceso y por lo tanto dos se hicieron uno solo. Ese proceso fue archivado. Por eso es que la Resolución debe precisar esta situación.

Ximena Bohórquez.- Comenta a la Mesa una infidencia de que León Febres Cordero estaba moviendo toda su influencia para impedir esta amnistía.

María Paula Romo.- Considera que finalmente la solución estaría en el hecho de poner el número del proceso que consta en la carátula y añadir los nombres de los beneficiarios. Si la carátula no coincide con el proceso, el que vale es el del proceso. Al confirmarse sobre el número del proceso relata: el proceso cuando se denunció fue numerado 049 del 2003, luego de la declaratoria de nulidad y se volvió a reabrir coge el número 470-07. Ambos son el mismo. La sugerencia sería aclarar esta situación. Resuelve no enviar el documento hasta el día lunes para que todos revisen.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

139

CUARTO PUNTO

CONTINUACIÓN DEL DEBATE DE APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Se procede por Secretaría a dar lectura al oficio presentado por el asambleísta Francisco Castro de fecha 11 de abril del 2007, propuesta que plantea las siguientes modificaciones a la Ley de Tránsito: para el uso masivo de la bicicleta, los municipios, consejos provinciales y Ministerio de Obras Públicas, en todo nuevo proyecto de construcción de vías deberán considerar espacio para las bicicletas que no deberá ser menor a los dos metros, los centros comerciales establecerán lugares para estacionar bicicletas, así como edificios, se estudiará vías nuevas para facilitar esta circulación.

Félix Alcívar.- aclara que parte de estas disposiciones están consideradas en la Ley. La propuesta es totalmente viable, lo que no está son los espacios en las vías y carreteras para bicicletas. Explica las disposiciones que al momento existen sobre el tema.

Francisco Castro.- Defiende la propuesta, que cuenta con el apoyo de 10 asambleístas, plantea que si existe duplicidad, se elimine los anteriores y se considere esta propuesta que tiene toda la sustentación.

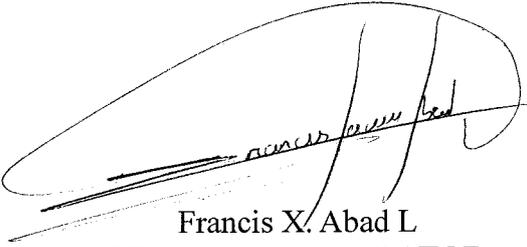
María Paula Romo.- Coincide con Félix Alcívar en el sentido de que estos temas están ya incluidos en la nueva Ley, a la que caben algunos añadidos de la propuesta. Lo procedente es incorporar. Llama a votación en el sentido de que se pronuncien si se incorpora a la Ley el pedido del asambleísta Francisco Castro.

VOTACION.- 11 votos a favor de 11 presentes (Francisco Castro, Félix Alcívar, Rosana Alvarado, Carlos Víctor Zambrano, Carlos Medina, Lety Borja, Tania Narváez, Marisol Peñafiel, María de Lourdes Medina, Fernando Sacoto, María Paula Romo). No se encuentran presentes los asambleístas Ximena Bohórquez y Gilberto Guamangate.

Siendo las 12H39 la Presidenta declara concluida la sesión.

Para constancia suscriben la Presidenta Encargada y Secretario Relator Encargado que certifica.-


María Paula Romo
PRESIDENTA ENCARGADA


Francis X. Abad L
SECRETARIO RELATOR

10.46.492.3